



VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 34  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0642/19

Cosquín, 03 de diciembre de 2019

**VISTO:** El concurso "Disensa va a la escuela", organizado por la Fundación Holcim y Disensa, una empresa de Holcim (Argentina) S.A. con el apoyo del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el que se desarrolló el 28 de octubre del corriente año, en las zonas de influencia de la Red Disensa, en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Salta, dentro de su plan de Responsabilidad Social Corporativa.

#### Y CONSIDERANDO:

Que "Disensa va a la escuela" está destinado a escuelas técnicas con orientación en la especialidad Maestro Mayor de Obras o Construcción pertenecientes a las escuelas de gestión estatal o privada de Argentina, un certamen que tuvo como objetivo fomentar la elaboración de ensayos sobre Construcción Sostenible.

Que la construcción sostenible, busca que las soluciones en materia de vivienda e infraestructura tengan en cuenta el equilibrio económico, ambiental y social, en términos de diseño, accesibilidad, construcción y uso de recursos.

Que los alumnos del 7mo año del Instituto I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad, Paula Casenove, Octavio Taboada, Abril Ferro y Franco Millán Ochoa, participaron del concurso.

Que se presentaron proyectos de cuatro provincias diferentes, las nueve instituciones que resultaron destacadas son todas de la provincia de Córdoba, entre los ganadores el Instituto I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad.

Que en esta oportunidad destacamos el trabajo y compromiso puesto de manifiesto por la institución y el acompañamiento de los docentes quienes colaboran en este y otros eventos, con el fin de optimizar la calidad de la Educación Técnica.

Que es justo y merecido brindar un homenaje a quienes participaron del concurso, en reconocimiento al compromiso al trabajo, aplicando lo adquirido durante toda su trayectoria educativa.

Por lo antes expuesto y en uso de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, a la destacada participación de los alumnos del Instituto I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad, PAULA CASENOVE, OCTAVIO TABOADA, ABRIL FERRO y FRANCO MILLÁN OCHOA, en el concurso "Disensa va a la escuela", organizado por la Fundación Holcim y Disensa, con el apoyo del

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<a href="#">Decreto N° 642/2019.....</a>	<a href="#">Pag 1</a>
<a href="#">Decreto N° 643/2019.....</a>	<a href="#">Pag 1</a>
<a href="#">Decreto N° 644/2019.....</a>	<a href="#">Pag 3</a>
<a href="#">Decreto N° 645/2019.....</a>	<a href="#">Pag 3</a>
<a href="#">Decreto N° 646/2019.....</a>	<a href="#">Pag 3</a>

##### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

<a href="#">Ordenanza N° 1216/2019.....</a>	<a href="#">Pag 4</a>
<a href="#">Decreto N° 177/2019.....</a>	<a href="#">Pag 9</a>
<a href="#">Ordenanza N° 1104/2015.....</a>	<a href="#">Pag 9</a>

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

<a href="#">Decreto N° 43/19.....</a>	<a href="#">Pag 10</a>
---------------------------------------	------------------------

Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. FELICÍTESE a los estudiantes mencionados quienes fueron seleccionados entre los ganadores, por su capacidad para el desarrollo, diseño y soluciones en el mercado de la construcción.

**Artículo 2o.-** HÁGASE efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, a los alumnos del Instituto I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno" de nuestra ciudad, PAULA CASENOVE, OCTAVIO TABOADA, ABRIL FERRO y FRANCO MILLÁN OCHOA.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4o.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 249447 - s/c - 14/02/2020 - BOE

#### DECRETO N° 0643/19

Cosquín, 04 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2667-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este Municipio por el período comprendido desde el 01/11/2019 al 31/12/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta

indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI No
1 ACUÑA ALBERTO ENRIQUE	23.218.000
2 AHUMADA MARIO JULIO	16.653.617
3 AHUMADA NAHUEL MATIAS	40.773.280
4 AIMARETTI WALTER GABRIEL	37.631.497
5 ALBORNOZ MAXIMILIANO RAUL	34.103.942
6 ALDECO CORVALAN AGUSTIN NICOLAS	40.401.121
7 ALTAMIRA MARTINEZ EMANUEL ELIAS	38.111.092
8 ALTAMIRA MATIAS MANUEL	30.721.108
9 ALTAMIRANO EDUARDO ALEJANDRO	26.893.078
10 AMARILLO MIGUEL ANGEL	17.973.471
11 ARTAZA ELIZABETH DEL VALLE	36.596.566
12 BAEZ ALEJANDRO ELIZABETH	33.876.124
13 BAEZ EMILSE GABRIELA	37.126.762
14 BAIGORRIA GUSTAVO JAVIER	28.127.005
15 BAIGORRIA RAUL EDUARDO	30.240.961
16 BARRIONUEVO ARNALDO ENRIQUE	20.381.095
17 BERDINI ANDRES JAVIER	25.563.351
18 BEREIA HECTOR REINALDO	28.881.645
19 BORDON VERONICA LUCIA	25.892.458
20 BUA BOCHETTO VALENTINA ESTELA	38.885.897
21 CACERES MATIAS	37.635.239
22 CARNERO HECTOR OSCAR	29.605.937
23 CEBALLOS RUBEN OMAR	24.211.423
24 CEJAS JOSE LUIS	28.127.171
25 CLEMENTE PAULO OMAR	41.411.009
26 CONTRERAS CLAUDIO PAUL	34.769.420
27 CORIA FEDERICO ANDRES	33.412.084
CUELLO CEBALLOS JONATHAN AGUSTÍN	42.637.408
28 CUELLO JOSE MANUEL	26.609.978
29 CUELLO MATIAS ANDRES	38.885.893
30 DIAZ SERGIO ABEL	28.829.741
31 DOPAZO DANIEL DARIO	24.090.032

32 FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	29.887.379
33 FERRANTE ADRIANA DEL VALLE	16.084.619
34 FERREYRA HUGO CESAR	17.284.166
35 FRENANDEZ ENZO GUSTAVO	33.411.897
36 FRIAS LEANDRO AGUSTIN	35.870.909
37 FUENTES YAMILA ANTONELLA	40.576.748
38 FUNES LUIS MIGUEL	40.773.259
39 GALVAN ANIBAL FEDERICO	27.513.094
40 GANDOLFI CECILIA DEL MILAGRO	26.759.860
41 GODOY ELOY MARCOS	35.576.865
42 GOMEZ CRISTIAN DANIEL	35.473.682
43 GUTIERREZ MARTIN JUAN ELISEO	30.017.136
44 HIDALGO JOSE LUIS	21.099.840
45 JOHANNESSEN ALEJANDRO DANIEL	22.371.284
46 LESCANO EMILIANO ARIEL	27.468.662
47 LORENTE JOSE ALEJANDRO	28.286.959
48 LORENTE MATIAS NICOLAS	38.949.663
49 LUNA GASTON MIGUEL	24.042.264
50 MACHADO MARCELO RAUL	32.913.114
51 MAIZAREZ MARIO ALEJANDRO	29.887.384
52 MARTINEZ HEBER NATANAEL	38.504.128
54 MARTINEZ MARIA BELEN	33.412.044
55 MATOS BRIZUELA RUBEN ALBERTO	27.468.694
56 MERETA GONZALO FABIAN	35.258.949
57 MILAN MARIELA ZULEMA	23.217.840
58 MIRA MARIA LUJAN	23.500.865
59 MOLINA FRANCISCO DANIEL	33.412.046
60 MONTENEGRO ALGARBE BRAIAN	40.662.292
61 MONTENEGRO ALVARO DANIEL	40.773.258
62 MONTOYA BRIAN MIGUEL	42.387.407
63 MONZON MOLINA MATIAS	32.913.166
64 MURUA ALLENDE WALTER OSCAR	35.493.893
65 MUSSO EZEQUIEL NAHUEL	36.505.782
66 NIETO MATIAS	34.802.213
67 NUÑEZ PABLO ARIEL	36.988.637
68 OLIVERA CECILIA AYELEN	40.028.718
69 ORONA ELMER ARTURO	16.288.786
70 ORONA FEDERICO ISMAEL	33.891.107
71 OZAN MARTIN FRANCISCO	34.067.002
72 PERALTA EXEQUIEL ISAIAS	39.544.966
73 POMPONIO NELSON ADRIAN	35.473.780
74 QUEVEDO EDUARDO MANUEL	29.887.282
75 QUINTEROS JONATHAN GABRIEL	36.646.838
76 RIVAROLA FACUNDO ARIEL	25.892.455
77 ROMERO DAMIAN ALFONSO	32.834.782
78 SANCHEZ CESAR DANIEL	21.911.973
79 SANCHEZ CLAUDIO ARIEL	25.582.104
80 SANCHEZ CLAUDIO NICOLAS	32.107.559
81 SEQUEIRO FACUNDO ALBERTO	37.635.438
82 SERRANO FACUNDO ESTEBAN	36.540.186
83 SOSA ARIEL RUBEN	25.626.941
84 SOSA GUILLERMO ROBERTO	17.575.721
85 SOSA MARCO NOE	36.988.632
86 SUAREZ CHRISTIAN GABRIEL	29.887.271
87 SUREZ PABLO EZEQUIEL	32.143.116
88 VACCARINI EMANUEL DAVID	40.028.747
89 VALENCIA ALFREDO DANIEL	29.512.364
90 VELEZ JESUS JAVIER	34.560.853

91 VERA CARINA MARTA	25.547.638
92 VIDELA EDGARDO JAVIER	21.619.800
93 ZAPATA RICARDO ANIBAL	24.903.678

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 249618 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0644/19

Cosquín, 04 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2676-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por el agente municipal de Planta Permanente LOYOLA ALBERTO OSVALDO, DNI N° 11238118, Legajo N° 241, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro, podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo".

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** ACEPTASE la renuncia condicionada del agente municipal de Planta Permanente Municipio, presentado por el agente municipal de Planta Permanente LOYOLA ALBERTO OSVALDO, DNI N° 11238118, Legajo N° 241, quién revista en este Municipio en el Escalafón Maestranza y Servicios Generales, Categoría 19, con retroactividad a partir del día 25/11/2019, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 249620 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0645/19

Cosquín, 04 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2356-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Santiago Martín Olmos Ayala, por el periodo comprendido desde el 01/11/2019 hasta el 31/12/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 21/10/2019, celebrado con el señor OLMOS AYALA SANTIAGO MARTÍN, DNI No 26.792.405, CUIT No 20-26792405-9, con domicilio en calle José María Paz No 190 de la ciudad de La Falda, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.38.339 - Otros gastos en servicios N.E.P., del Presupuesto vigente.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretario de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 249635 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0646/19

Cosquín, 04 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-4048-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Comisión de Padres de la Academia

CHEERLEADING BEAUTIFUL STARS de Cosquín, mediante el cual solicita asistencia económica

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para abonar los gastos ocasionados en la realización del Torneo Nacional de Cheerleading, realizado en nuestra plaza Nacional del Folklore en el mes de diciembre de 2018.

Que la comisión de padres de la Academia Cheerleading Beautiful Stars de Cosquín, no contempla el lucro de las personas, dado que todo ingreso monetario percibido es destinado al desarrollo de sus actividades.

Que nuestro país nuevamente vuelve a tener representación mundial y logra ubicarse entre los primeros equipos a nivel mundial demostrando un gran avance en todos los ámbitos del cheerleading.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la Comisión de Padres de la Academia CHEERLEADING BEAUTIFUL STARS de Cosquín, un SUBSIDIO NO RE-INTEGRABLE por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30000,00), importe que será destinado a los gastos ocasionados en la realización del Torneo Nacional de Cheerleading, realizado en nuestra plaza Nacional del Folklore en el mes de diciembre de 2018.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

**DECRETA**

1 día - N° 249642 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### ORDENANZA N° 1216/2019.

Concejo Deliberante de la Localidad de Mina Clavero.-

Mina Clavero a los 04 Días del mes de Diciembre de 2019.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2020.

**Artículo 1º:** Fijase en la suma de Pesos trescientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta mil (\$398.850.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.

**Artículo 2º:** Estímase en la suma de Pesos trescientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta mil (\$398.850.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1º.

**Artículo 3º:** Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo: I- Balance Financiero del Ejercicio. Erogaciones (\$398.850.000,00) Recursos (\$398.850.000,00) II- Resultado Financiero Preventivo. Equilibrado

**Artículo 4º:** Fijase, a partir del 1º de Enero de 2020, en setenta (70) el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.

**Artículo 6º:** Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor/a Secretario de Gobierno, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

**Artículo 7º:** Facúltase al Secretario de Gobierno a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 8º:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

**Artículo 9º:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.

**Artículo 10º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta

relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Administración establecerá para los niveles del gasto "Compromiso y Ordenado a Pagar", un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 11°:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas: a) Entre las Partidas Principales:

- 01 - GASTOS CORRIENTES,
- 02 – GASTOS DE CAPITAL
- 03 – GASTOS FIGURATIVOS
- 04 – APLICACIONES FINANCIERAS

podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 01, 02, 03 y 04 que deberá ser fijo e inamovible. b) Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra. c) La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

**Artículo 12°:** Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría Hacienda y Finanzas, sin necesidad de previo libramiento de pago. Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermedio o depositario.

**Artículo 13°:** Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

#### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES,

**Artículo 14:** Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 15:** En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente: - Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.- Objeto de

la Contratación. - Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma. - Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura -Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.

**Artículo 16:** De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

**Artículo 17:** Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.-

**Artículo 18:** Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.-

**Artículo 19:** Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Un millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.- El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financiación de Descentralización Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

**Artículo 20:** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

#### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

**Artículo 21:** Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a: 1 - Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes. 2 - Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores. 3 - Importe del Presupuesto Oficial de Licitación. 4 - Sistema o modalidad de la contratación. 5 - Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en

este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales. 6 - Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial. 7 - Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza. 8 - Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios. 9 - Precio de adquisición del pliego.

**Artículo 22:** Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la aprense Ordenanza (3), predominaran en el orden aquí expresado.-

**Artículo 23:** De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.-

**Artículo 24:** No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones: -quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos. - los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes. -los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal. - los inhabilitados en los registros de contratistas municipales. -los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

**Artículo 25:** Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.-

**Artículo 26:** Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente. En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de a verificarse día .....de..... en .....

**Artículo 27:** Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes: 1 - Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad. 2 - Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por: -depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo. - fianza bancaria. -Seguro de caución. - título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo. - crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado. 3 - Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación. 4 - Sellado municipal. 5 - Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo. 6 - Sobre propuesta: contendrá única-

mente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

**Artículo 28:** Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.-

**Artículo 29:** Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

**Artículo 30:** Licitación Desierta: Si nadie concurre al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.-

**Artículo 31:** Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-

**Artículo 32:** Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación: a) apertura del sobre presentación; b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera); c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos. En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes. El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-

**Artículo 33:** Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-

**Artículo 34:** En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-

**Artículo 35:** Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

**Artículo 36:** Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si

tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.-

**Artículo 37:** Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

**Artículo 38:** Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-

**Artículo 39:** Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.-

**Artículo 40:** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.-

**Artículo 41:** Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.-

**Artículo 42:** Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.-

**Artículo 43:** Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.-

**Artículo 44:** Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 45:** Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto corres-

pondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

**Artículo 46:** Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

**Artículo 47:** Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.

**Artículo 48:** Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

#### REMATE PÚBLICO.

**Artículo 49:** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

**Artículo 50:** Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

**Artículo 51:** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

**Artículo 52:** La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

**Artículo 53:** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

**Artículo 54:** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

**Artículo 55:** Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores,

personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

**Artículo 56:** Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

**Artículo 57:** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

**Artículo 58:** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

#### CONCURSO DE PRECIOS

**Artículo 59:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000,00) sin exceder la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho régimen de contratación podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 de esta Ordenanza.

**Artículo 60:** Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.-

#### PUBLICIDAD

**Artículo 61:** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de la propuesta en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

**Artículo 62:** El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.-Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta

Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.- Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

**Artículo 63:** El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.- En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.-

#### CONTRATACIÓN DIRECTA.

**Artículo 64:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa, en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones: a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.- c) Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc. e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia. f) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente. g) Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000,00) sin exceder la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000,00), previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo. Dentro de este monto, se podrá contratar sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de los incisos b) de este artículo y en los casos previstos en el 2do párrafo del art. 19 de la presente. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.- h) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al



Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente. i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza. j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios. k) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias. l) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.- m) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.- n) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.-

#### RESPONSABILIDAD.

**Artículo 65:** Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

**Artículo 66:** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

**Artículo 67:** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**Artículo 68:** Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo ad Re-ferendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 69:** Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

**Artículo 70:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Mu-

nicipalidad de Mina Clavero a los 04 Días del mes de Diciembre de 2019.  
-Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

ANEXOS

1 día - N° 250293 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 177/2019

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2019.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1216 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 04 de Diciembre del 2019;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES AÑO 2020".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art. 1º)** PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 121 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del 2019.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 250294 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1104/2015

MINA CLAVERO 06 DE MAYO 2015.-

#### "ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS ABIERTOS DE MINA CLAVERO"

Una de las mayores preocupaciones de los habitantes de nuestro valle es sin lugar a dudas la preservación de los espacios naturales con los que cuenta nuestra región. El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la preservación del paisaje y el crecimiento ordenado y sustentable, ha celebrado un convenio con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 2013, para planificar el crecimiento de nuestra localidad en los próximos años de manera ordenada, respetando al paisaje como valor del territorio e incorporando a la naturaleza y la identidad histórico - cultural como base del planeamiento. Los fundamentos de la presente Ordenanza se encuentran plasmados en la Memoria del Plan Especial de los Espacios abiertos de Mina Clavero (PEEA) que acompaña a la presente como Anexo I.

ANEXO

2 días - N° 250253 - s/c - 14/02/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSE**

### DECRETO N°43/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –16 De Diciembre 2019

**VISTO:** la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

**Y CONSIDERANDO:**

la disponibilidad de partidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ  
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Art.- 1º)** Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiendo Detalle  
VER CUADRO EN ANEXO

**Art.- 2º)** Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2019 y no modifican el mismo en su monto final.-

**Art.-3º)** Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 16 del mes de diciembre del corriente año.-

**Art.- 4º)** Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Por Secretaria de Hacienda, Prof. Marilyn Garay – Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

ANEXO

1 día - N° 250289 - s/c - 14/02/2020 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)